



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**Nombre comercial:** DICONOX  
**Número de autorización:** 14132  
**Estado:** Vigente  
**Fecha de inscripción:** 23/09/1977  
**Fecha de Caducidad:** 31/01/2020

**Titular**

**INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLES, S.A.**  
Avda. Rafael Casanova, 81  
08100 Mollet del Vallès  
(Barcelona)  
ESPAÑA

**Fabricante**

**INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLES,  
S.A.**  
Avda. Rafael Casanova, 81  
08100 Mollet del Vallès  
(Barcelona)  
ESPAÑA

**Composición:** MANCOZEB 17,5% + OXICLORURO DE COBRE 22% (EXPR. EN CU) [WP] P/P

**Envases:**

<b>Presentación/Capacidad/Material</b>
Bolsas de plástico de 0,5 y 1 kg. Bolsas de plástico con el interior metalizado de 0,5 y 1 kg. Sacos de papel de 4,5, 10, 20 y 25 kg.



**Usos y dosis autorizados:**

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Ajos	MILDIU	2,25 - 2,85 Kg/ha	Máx. 4	7-14	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 14 (4ª hoja (> 3cm) claramente visible) hasta BBCH 47 (inclinación del follaje: en 10 % de las plantas, hojas inclinadas).
Albaricoquero	CHANCRO	0,4 - 1 %	Máx. 4		400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 95 (50 % de las hojas, descoloreadas o caídas) hasta BBCH 53 (apertura de las yemas). Dosis por tratamiento de 4kg/ha.
	MONILIA					
Berenjena	ALTERNARIA	4 Kg/ha	Máx. 4	7	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 15 (la 5ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 89 (madurez completa).
	ANTRACNOSIS					
	MILDIU					
Cebolla	MILDIU	2,25 - 2,85 Kg/ha	Máx. 4	7-14	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 14 (4ª hoja (> 3cm) claramente visible) hasta BBCH 47 (inclinación del follaje: en 10 % de las plantas, hojas inclinadas).
Cerezo	CHANCRO	0,4 - 1 %	Máx. 4		400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 95 (50 % de las hojas, descoloreadas o caídas) hasta BBCH 53 (apertura de las yemas). Dosis por tratamiento de 4kg/ha.
	MONILIA					



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Chalote	MILDIU	2,25 - 2,85 Kg/ha	Máx. 4	7-14	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 14 (4ª hoja (> 3cm) claramente visible) hasta BBCH 47 (inclinación del follaje: en 10 % de las plantas, hojas inclinadas).
Ciruelo	CHANCRO	0,4 - 1 %	Máx. 4		400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 95 (50 % de las hojas, descoloreadas o caídas) hasta BBCH 53 (apertura de las yemas). Dosis por tratamiento de 4kg/ha.
	MONILIA					
Cítricos	AGUADO	0,2 - 0,4 %	1		1.000-2.000 l/ha	Incluye limonero, mandarino, naranjo y pomelo. Aplicar desde BBCH 15 (se hacen visibles más hojas, pero sin alcanzar su tamaño final) hasta BBCH 89 (fruto maduro y apto para el consumo). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	ALTERNARIA					
	BACTERIOSIS					
Manzano	MONILIA	0,4 - 0,8 %	Máx. 4		500-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 91 (los brotes han completado su desarrollo) hasta BBCH 53 (apertura de yemas). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	MOTEADO					
Melocotonero	CHANCRO	0,4 - 1 %	Máx. 4			



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
	MONILIA				400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 95 (50 % de las hojas, descoloreadas o caídas) hasta BBCH 53 (apertura de las yemas). Dosis por tratamiento de 4kg/ha.
Membrillero	MONILIA	0,4 - 0,8 %	Máx. 4		500-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 91 (los brotes han completado su desarrollo) hasta BBCH 53 (apertura de yemas). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	MOTEADO					
Nectarino	CHANCRO	0,4 - 1 %	Máx. 4		400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 95 (50 % de las hojas, descoloreadas o caídas) hasta BBCH 53 (apertura de las yemas). Dosis por tratamiento de 4kg/ha.
	MONILIA					
Níspero	MONILIA	0,4 - 0,8 %	Máx. 4		500-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 91 (los brotes han completado su desarrollo) hasta BBCH 53 (apertura de yemas). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	MOTEADO					
Olivo	REPILO	0,3 - 0,667 %	1		600-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 11 (las primeras hojas se separan del todo) hasta BBCH 85 (aumenta la coloración específica de los frutos). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Patata	ALTERNARIA	4 Kg/ha	Máx. 4	7-14	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 15 (5ª hoja del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 85 (bayas de la fructificación de 1er grado, de color ocre o amarronadas). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	ANTRACNOSIS					
	MILDIU					
Peral	MONILIA	0,4 - 0,8 %	Máx. 4		500-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 91 (los brotes han completado su desarrollo) hasta BBCH 53 (apertura de yemas). Dosis por tratamiento de 4 kg/ha.
	MOTEADO					
Pimiento	ALTERNARIA	4 Kg/ha	Máx. 4	7-14	400-1.000 l/ha	No incluye los pimientos tipo "guindilla". Aplicar desde BBCH 15 (la 5ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 89 (madurez completa).
	ANTRACNOSIS					
	MILDIU					
Tomate	ALTERNARIA	4 Kg/ha	Máx. 4	7	400-1.000 l/ha	Aplicar desde BBCH 15 (la 5ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada) hasta BBCH 89 (madurez completa).
	ANTRACNOSIS					
	MILDIU					

**Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):**

Uso	P.S. (días)
Berenjena, Tomate	10 AIRE LIBRE, 3 INVERNADERO
Cítricos, Patata, Pimiento	14
Olivo	21
Ajos, Cebolla, Chalote	28
Albaricoquero, Cerezo, Ciruelo, Manzano, Melocotonero, Membrillero, Nectarino, Níspero, Peral	NP



**Condiciones generales de uso:**

Únicamente al aire libre. Aplicar en pulverización normal con tractor o manual con lanza o mochila.

Está permitida la elevación del contenido en mancozeb hasta el 19,5% con objeto de prevenir la degradación natural del formulado durante dos años de almacenamiento, debiendo figurar en la etiqueta la fecha de fabricación y plazo de garantía.

Deberá indicarse en la etiqueta las variedades sensibles, principalmente en peral, variedades blanquilla y mantecosa.

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas) (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

**Excepciones:** --

**Clase de usuario:**

Uso profesional en lugares no destinados al público en general.

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**

SEGURIDAD DEL APLICADOR

AIRE LIBRE:

- o MEZCLA, CARGA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

Para pulverizaciones con tractor o manual-lanza, para todos los usos:

- o ropa de trabajo.
- o guantes de protección química.
- o mascarilla tipo FFP1 (según norma UNE-EN 149:2001+A1:2010 o mascarilla con filtro del tipo P1 según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC:2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006).

Para pulverizaciones manuales con mochila:

- o ropa de trabajo.
- o guantes de protección química.

- o APLICACIÓN:

Mediante tractor: ropa de trabajo

Manual con mochila o lanza: ropa de trabajo y guantes de protección química.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR



- o Cítricos, frutales y olivo: ropa de trabajo y guantes de protección química (durante el manejo del cultivo tratado o superficies contaminadas para las tareas de reentrada). Se respetará además el plazo de reentrada fijado).
- o Tomate, berenjena, pimiento y bulbos: ropa de trabajo y guantes de protección química (durante el manejo del cultivo tratado o superficies contaminadas para las tareas de reentrada).
- o Patata: ropa de trabajo.

PLAZO DE REENTRADA (para todas las tareas excepto inspección y riego):

14 días para cítricos, frutales y olivo.

#### FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO

Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

Durante la aplicación del producto, el operador evitará el contacto con el follaje húmedo



No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

No tratar con este producto en caso de que se prevea la realización de labores mecánicas que puedan deteriorar los guantes de protección química

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas).

Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre

#### Clasificaciones y Etiquetado:

<b>Clase y categoría de peligro (Humana)</b>	Sensibilización cutánea. Categoría 1. Toxicidad aguda (oral e inhalatoria). Categoría 4. Toxicidad para la reproducción (desarrollo), categoría 2
<b>Pictograma</b>	GHS07 (signo de exclamación)  GHS08 (peligro para la salud) 
<b>Palabra Advertencia</b>	Atención
<b>Indicaciones de peligro</b>	H317 - Puede provocar una reacción alérgica en la piel. EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso. H361d - Se sospecha que daña al feto. H302+H332 - Nocivo en caso de ingestión o inhalación.



<b>Consejos de Prudencia</b>	P261 - Evitar respirar el polvo y la niebla de pulverización. P280 - Llevar guantes, prendas y máscara de protección. P302+P352 - EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P304+P340 - EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración. P201+P202 - Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
<b>Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)</b>	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
<b>Pictograma</b>	GHS09 (medio ambiente)
<b>Palabra Advertencia</b>	Atención
<b>Indicaciones de peligro</b>	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
<b>Consejos Prudencia</b>	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

**“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.**

#### **Mitigación de riesgos ambientales:**

Debido al riesgo por cobre para las aguas subterráneas, se considera necesario un control de los datos de monitoreo de dichas aguas subterráneas para todos los usos.

SPE2: Para proteger las aguas subterráneas, no aplicar en suelos arenosos, pedregosos, o con drenaje artificial.

SPE3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta las masas de agua superficial de:

- 20 m con cubierta vegetal para frutales de hueso y frutales de pepita.
- 20 m, de los cuales 10 m con cubierta vegetal, para cítricos y olivo.
- 5 m para tomate, berenjena, pimiento, patata y hortalizas de bulbo (todos ellos al aire libre).

SPE3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad hasta la zona no cultivada de:

- 20 m en cítricos, olivos y frutales.
- 10 m o 5 m con boquillas de reducción del 30 % de la deriva en tomate y pimiento.

#### **Eliminación Producto y/o caldo: --**

#### **Gestión de envases:**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta





Nº REGISTRO: 14132

DICONOX

donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

**Otras indicaciones reglamentarias:**

Sp1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.

En la etiqueta deberá indicarse que “Contiene Diisopropil naftalen sulfonato sódico (CAS 1322-93-6)”

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

En la etiqueta deberá indicarse que “Contiene caolín. El contenido en sílice cristalina de la fracción respirable en este formulado debe ser inferior al 0,1%”.

No autorizado para uso profesional en lugares destinados al público en general (ornamentales), en cumplimiento con el artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

La autorización del producto queda supeditada a posibles modificaciones tras la renovación de la autorización europea de la sustancia activa cobre.

**Condiciones de almacenamiento:** --

**Requerimiento de datos/estudios complementarios:** --